



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE

Ibagué, dieciséis (16) de febrero de dos mil dieciséis (2016).

Radicación: No. 2016-044
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: CLEMENTINA DIAZ REYES
Demandado: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y PARAFISCALES-UGPP Y OTRO.

Del estudio de la demanda de Nulidad y Restablecimiento del Derecho de CLEMENTINA DIAZ REYES contra UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y PARAFISCALES-UGPP Y LA SEÑORA ROSA BERTHA GONZALEZ DE PALACIOS, se advierte lo siguiente:

1. La señora CLEMENTINA DIAZ REYES realizó diferentes solicitudes de reconocimiento y pago de sustitución pensional a la antigua Caja Nacional de Previsión Social EICE- en Liquidación y a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y PARAFISCALES-UGPP en los siguientes tiempos:
 - El 19 de julio de 2004 radicó derecho de petición ante la Caja Nacional de Previsión Social EICE- en Liquidación, solicitando el reconocimiento y pago de una sustitución pensional por ocasión de la muerte del señor Pastor Palacio Ramírez; solicitud que fue resuelta de forma negativa mediante Resolución N° 40447 del 28 de noviembre de 2005; la cual fue objeto del recurso de reposición radicado el día 1° de febrero de 2006; siendo resuelto a través de Resolución N° 2040 del 10 de marzo de 2006, confirmando la providencia recurrida.
 - El 17 de marzo de 2007 radicó nuevo derecho de petición ante la Caja Nacional de Previsión Social EICE- en Liquidación, solicitando el reconocimiento y pago de una sustitución pensional por ocasión de la muerte del señor Pastor Palacio Ramírez; la cual fue resuelta de negativamente mediante Resolución N° 26881 del 7 de junio de 2008; siendo objeto del recurso de reposición radicado el día 22 de septiembre de 2008; el cual fue resuelto mediante de Resolución PAP-023554 del 29 de octubre de 2010, confirmando en todas sus partes la decisión recurrida.
 - El 18 de noviembre de 2014 radicó nuevo derecho de petición ante La Unidad Administrativa Especial De Gestión Pensional Y Parafiscales-Ugpp, solicitando nuevamente el reconocimiento y pago de una sustitución pensional por ocasión de la muerte del señor Pastor Palacio Ramírez; la cual fue resuelta de negativamente mediante Resolución RDP 003107 del 27 de enero de 2015; siendo objeto del recurso de reposición radicado el día 27 de marzo de 2015; el cual fue resuelto mediante de Resolución RDP016010 del 24 de abril de 2015, confirmando en todas sus partes la decisión recurrida.

Avenida Ambalá con Calle 69 Esquina Piso 2
Edificio Comfatolima
Ibagué

Radicación: N° 2016-044
Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Actor: Clementina Díaz Reyes
Accionado: Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Parafiscales – UGPP y otro



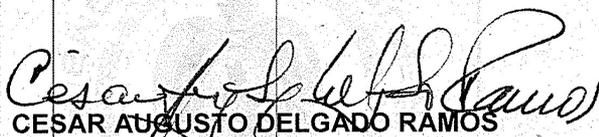
JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE

Así las cosas, de lo antes relacionado se advierte que la señora CLEMENTINA DIAZ REYES, realizó sendas solicitudes para lograr obtener la prestación pensional objeto de estudio, no obstante la parte actora demanda exclusivamente los actos administrativos derivados de la petición incoada el día 17 de marzo de 2007, dejando de lado los demás actos administrativos emanados de la solicitud incoada el 18 de noviembre de 2014; en consecuencia, al haber un pronunciamiento por parte de la entidad demandada posterior a los actos administrativos aquí demandados, el Despacho ordena, individualizar correctamente las pretensiones de conformidad a los pronunciamientos efectuados por la entidad demanda.

De otro lado, se hace necesario que el apoderado aporte CD que contenga únicamente el escrito de demanda y de subsanación, en formato PDF.

Dado lo anterior, So pena de **RECHAZO** se INADMITE la anterior demanda, para que en el término de diez (10) días, se proceda a su corrección, de conformidad con el artículo 170 de la ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


CESAR AUGUSTO DELGADO RAMOS
JUEZ